



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-50113317- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1611-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-50106160-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2027/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 09:54:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 09:54:33 -03:00

En la planta industrial (en adelante, el "Establecimiento") de SIDERCA SAIC, sita en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2025, se reúnen: por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por el señor Francisco Abel FURLÁN, Secretario General de la entidad a nivel nacional y Secretario General de la Seccional Campana de la misma, y Walter Piriz, en su carácter de Secretario Adjunto de la misma Seccional; y, por la otra, la empresa **SIDERCA SAIC**, en adelante denominada "SIDERCA" o "La Empresa", representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a compensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2024 que permitió alcanzar una mejora del diez por ciento (10%) en el indicador de seguridad que mide la tasa total de frecuencia de incidentes calculada sobre el número de horas/hombre trabajadas (*TIFR: Total incident frequency rate*, por sus siglas en inglés), que se redujo de 4.6 a 4.1. en el período arriba indicado, así como la implementación satisfactoria de múltiples cambios en diversas modalidades operativas y obtención de mejoras en resultados operativos, entre las cuales destacan: (i) la puesta en marcha del horno *Consteel* en Acería, que permitió ampliar la capacidad de producción de dicha unidad productiva, mejorando la eficiencia y el impacto ambiental; (ii) haber alcanzado un despacho récord de barras para venta y coladas sin desvíos de calidad en el área de Acería; (iii) la unificación de los puestos denominados "Palco" y "Campo" en el sector denominado "Tratamiento Térmico 3", que permite organizar cubrimientos de ausencias en forma más eficiente y facilita la mejor capacitación del personal; (iv) haber logrado un récord de producción anual de tubos y cuplas Premium; y (v) la implementación de la tecnología denominada "*Full Length*" en el Sector LACO2, que permite automatizar el control de la longitud total del tubo y mejorar la calidad de los productos que allí se manufacturan.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de quinientos veintitrés mil pesos (\$523.000), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

Francisco Abel Furlán
Secretario General
U.O.M. Seccional Cam.

WALTER PIRIZ
Sec. Adjunto
UOM Campana - Zárate

Hugo Riva

Marcelo De Virgiliis

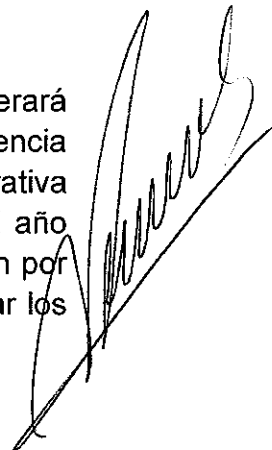
El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, siempre que dicha notificación se reciba no más allá del día 26/05/2025, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejoras en seguridad y productividad— Acuerdo UOMRA 07/05/2025 -" (en forma completa o abreviada). Si la aludida notificación se recibe luego de vencido el plazo arriba indicado, el pago se realizará junto con la remuneración del mes inmediato siguiente al de la notificación. En ocasión de la liquidación posterior al dictado de la resolución homologatoria se descontarán los anticipos o adelantos otorgados por la Empresa.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 31 de marzo de 2025. Asimismo, se conviene en forma expresa que el importe de la gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones de la prestación laboral dispuestas por causas no imputables al trabajador o por licencias pagas de fuente legal o convencional.

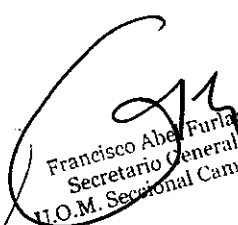
5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2025, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto por reclamos individuales que pudieran formular los trabajadores.

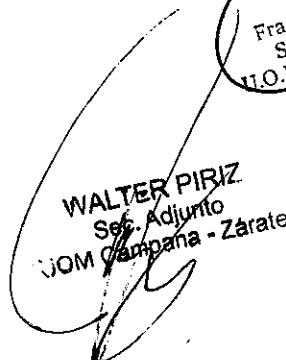
A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the document. The signature is stylized and appears to be a personal name, possibly 'Mauricio' or similar, written over a horizontal line.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Prevía lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL


Francisco Abel Furlan
Secretario General
U.O.M. Seccional Campana


WALTER PIRIZ
Sec. Adjunto
UOM Campana - Zárate

REPRESENTACIÓN EMPRESA







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.13 11:22:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.13 11:22:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1611-25 Acu 2027-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.